PROTOCOLO INTEGRAL APLICABLE PARA CUALQUIER ACTO DE VIOLENCIA O CONDUCTA QUE ADEMÁS DE INAPROPIADA, SE CONSIDERE RELEVANTE Y/O SENSIBLE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "UNIVERSIDAD MEXICANA"

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto del Protocolo**

Universidad Mexicana rechaza cualquier Tipo de Violencia o Conducta que atente contra la Dignidad de cualquier Miembro o Integrante de su Comunidad; En este sentido, el presente Protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos para Prevenir, Atender, Erradicar y en su caso Sancionar cualquier Acto de Violencia o Conducta Inadecuada, que por su peculiaridad se considere Relevante o Sensible, muy especialmente la(s) de Índole Sexual y/o de Género, que pudiera(n) suscitarse dentro de las Instalaciones de Universidad Mexicana, con el fin de garantizar un Entorno Seguro, Equitativo e Inclusivo para todas las Personas que forman parte de nuestra Institución.

## Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo es de Observancia Obligatoria para toda la Comunidad Universitaria, incluyendo Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo y en general cualquier Persona que tenga relación o vinculo de cualquier índole con esta Institución.

## **Artículo 3. Definiciones Clave para efectos de este Protocolo.**

**Víctima:** La Persona que se presente u ostente como Parte Afectada por Violencia de cualquier Tipo y Modalidad.

**Violencia:** Cualquier acto que se ejerza mediante el Uso Indebido e Intencional de la Fuerza Física, Agresión, Amenaza o Poder de Facto, que pueda causar Daño Físico, Psicológico o Social, a cualquier Persona que tenga relación o vinculo de cualquier índole con esta Institución.

**Acoso u Hostigamiento:** Acciones Negativas, que se manifiestan de forma física, verbal, escrita, psicológica, cibernética, y/o por cualquier otro medio, tendientes a Agredir, Intimidar, ya sea a uno o varios Alumnos, y/o a Profesionistas, y/o al Personal Administrativo de la Universidad, independientemente de que dichas Formas de Violencia sean de índole Sexual, Laboral o cualquier tipo de Conductas No Recíprocas, que atenten contra la Dignidad de una Persona y puedan generarle un Estado de Indefensión o de Riesgo a la Víctima, si no se atienden de manera oportuna.

**Discriminación o Exclusión:** Forma de Rechazo Social Injusto, normalmente basado en Estereotipos, Prejuicios y Estigmas, que afectan la Dignidad y Respeto que todo Individuo merece.

**Queja:** Para efectos de este Protocolo, es la Manifestación o Acusación presentada ante las Autoridades del Plantel, por parte de quien se ostente como Víctima en torno a cualquier Acto de Violencia o Conducta que además de Inapropiada, se considere Relevante y/o Sensible, cometida dentro de las Instalaciones de "Universidad Mexicana".

**Autoridades Académico/Administrativas:** Para efectos de aplicación del presente Protocolo, lo son los Coordinadores de Licenciatura, el Coordinador General Académico y el Director de Plantel.

**Comunidad:** Se refiere a los Miembros o Integrantes de "Universidad Mexicana", también señalada en este Protocolo, como la "Institución"; Independientemente del Plantel o Instalaciones de que se trate.

#### **Artículo 4. Personas Sujetas a este Protocolo**

Cualquier Persona que forme parte de la Comunidad de "Universidad Mexicana", sin distinción de género, puesto o condición, como lo pueden ser:

- Alumnos (as)
- Profesionistas Independientes (Docentes)
- Personal Administrativo
- Personal Subcontratado, si lo hubiere o
- Cualquier Persona que tenga vínculo con la Institución y se encuentre relacionada como Partícipe, Víctima o Testigo en una Queja.

Cualquier Persona de la Comunidad Universitaria que se considere Afectado o sea Testigo de cualquier situación de Acoso u Hostigamiento, Discriminación o Violencia de cualquier índole, deberá comunicar los Hechos de forma inmediata (preferentemente por escrito) a las Autoridades de la Universidad.

# **CAPÍTULO II: MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES**

#### Artículo 5. Base Jurídica

Este Protocolo se fundamenta en las Leyes Federales y/o Locales que promueven la Igualdad y la No Discriminación, y en las Normativas Internas de la Universidad, reconociendo el imperativo de proteger la Integridad y Dignidad de las Personas que integran esta Comunidad.

### **Artículo 6. Principios Rectores del Protocolo**

**Perspectiva de Género:** Este enfoque busca ajustar las respuestas y/o procedimientos para que sean sensibles a las realidades y vulnerabilidades específicas, respetando la Igualdad, pero a la vez reconociendo y atendiendo las Desigualdades y Estereotipos que puedan afectar de manera diferencial a Personas de diversos Géneros.

**Imparcialidad:** Este Principio exige que las decisiones y actuaciones se sustenten en Criterios Objetivos y Neutrales, sin que existan Prejuicios o Intereses Personales que influyan en la atención y/o seguimiento de los casos de Violencia o Conductas Inapropiadas que pudieran surgir en el Plantel; Por lo tanto se busca garantizar que todas las Partes Involucradas sean tratadas con Equidad y Justicia, asegurando que el análisis de cada situación se realice basándose únicamente en Hechos y Evidencias. La Transparencia, Objetividad y Ecuanimidad son Esenciales para construir Confianza y evitar cualquier Apariencia de Favoritismo.

**Celeridad:** Es importante destacar que por la naturaleza, relevancia y/o peculiaridad de las Conductas a las cuales se alude en el presente Protocolo, resulta prioritario que la Queja respectiva se presente con la Mayor Inmediatez, a efecto de que las Autoridades del Plantel puedan actuar con Prontitud y Eficiencia en todas las Etapas del Proceso, desde la recepción de dicha Queja, hasta la resolución final.

Este Principio busca prevenir retrasos que puedan ocasionar daños adicionales a la Víctima o dificultar la obtención o recolección de Testimonios u otros Elementos Probatorios, así como mejorar la Eficacia de la Intervención de las Autoridades de la Institución, lo que contribuye a restaurar la sensación de Seguridad y Confianza en la Persona Agredida; Razón por la que toda Queja de un Acto de Violencia y/o Conducta Inadecuada, deberá presentarse de forma inmediata y preferentemente por escrito, ante las Autoridades de la Universidad, quienes atenderán la misma, de ser el caso, con Perspectiva de Género.

## CAPÍTULO III: ACCESIBILIDAD Y PROCEDIMIENTO PRELIMINAR.

#### Artículo 7. Difusión del Protocolo.

El presente Protocolo podrá ser consultado de manera física en la Biblioteca del Plantel y de manera virtual a través de la página web institucional.

# Artículo 8. Mecanismos de Atención para presentar Quejas contra posibles Agresores.

Las Persona(s) que se considere(n) Víctima(s), podrá(n) presentar su(s) respectiva(s) Queja(s) a través de las siguientes instancias o medios:

1. De manera presencial, a través de cualquiera de los Coordinadores de Licenciatura, Coordinador General Academico y/o directamente ante el Director de Plantel.

2. De manera digital o no presencial, a través del correo electrónico de atención y mediación, siendo este: aym@unimex.edu.mx

Se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales, los que en todo momento serán tratados con la debida discrecionalidad; En el entendido de que la Institución No puede por ningún motivo coartar el derecho de la Persona que se diga Afectada a exponer los hechos de los que se adolece ante las Autoridades Gubernamentales correspondientes; Como por ejemplo cuando exista la posible comisión de un Ilícito, en cuyo caso la Universidad podrá aportar a dichas Entidades, la Información que le sea requerida o la que resulte conducente para arribar a la Verdad Histórica, exhortando a quien se ostente como Víctima para que formule la Denuncia o Querella respectiva.

**Artículo 9. Formulación de la Queja**: La Persona que se ostente como Víctima de cualquier Acto de Violencia acontecido dentro de las Instalaciones de Universidad Mexicana, deberá mencionar en su Queja, lo siguiente:

- 1. Nombre Completo y Matricula -para el caso de Alumnos- o en su caso señalar Cargo o Vínculo que se tiene con la Institución.
- 2. Correo Electrónico, Número Telefónico u otro medio para darle avisos, notificaciones y/o seguimiento, respecto del caso.
- 3. Nombre y/o demás Datos con que cuente la Víctima, respecto de la Persona señalada como Agresora, así como de los posibles Testigos que hubiesen presenciado los Hechos materia de la Queja.
- 4. Narración Sucinta de los Hechos, de puño y letra de la Víctima, los que deberá exponer en orden cronológico y señalar con la mayor precisión posible, las circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar en que ocurrieron.
- 5. Las Pruebas, Evidencias y/o Testimonios con que cuente en relación a los Hechos de los que se adolezca la Víctima; Así también (de ser posible) los Datos de Contacto de los Testigos que hubiesen conocido de los Hechos; Lo anterior a efecto de documentar o hacer una relación o listado de dichos Medios de Convicción.

Se hace énfasis en que la Queja debe de formularse con la Mayor Celeridad Posible a partir de ocurridos los Hechos de los que se adolezca la Víctima, para evitar que merme la solidez o credibilidad de su dicho y evitar se pierdan, desvanezcan o se tilden de contaminadas o inválidas sus Pruebas o Evidencias.

Quien reciba la Queja deberá de asegurarse que esta también contenga la fecha del día en que se entrega y demás Datos propios para su debido Control y Seguimiento, así como Firma Autógrafa de la Víctima o Persona Quejosa.

Desde el momento en que se presente la Persona que se diga Afectada o Víctima, se procederá a una Escucha Activa y Empática por parte de las Autoridades de la Universidad, durante la Narración de los Hechos, materia de la Queja; De igual manera, se le brindará Orientación y Apoyo, incluso como se menciona en líneas anteriores, para que la Víctima de algún Delito formule la Denuncia o Querella respectiva.

# CAPÍTULO IV: INDAGACIÓN, RECOLECCIÓN, BÚSQUEDA, REGISTRO Y/O ANÁLISIS DE EVIDENCIAS.

- **1. Evaluación Inicial:** Se determinará la Gravedad de cada caso, para determinar si se considera pertinente instruir Medidas Precautorias.
- **2. Proceso de Indagación:** Se registrarán todos los Medios Probatorios que presenten los Interesados, Involucrados y/o Testigos, tendientes a acreditar los Hechos materia de la Queja.
- 3. Evaluación Posterior o Global: Se analizará de manera Imparcial, el cúmulo de Evidencias con que se cuente, para determinar si resulta pertinente aplicar Sanciones o Medidas Disciplinarias a quienes resulten responsables de la comisión de cualesquiera de las Conductas Inapropiadas a las que se alude en este Protocolo.

Si el Alumno, Empleado Administrativo, Docente o Persona que se ostente como Víctima realizará una Acusación Falsa estará sujeto a las Medidas Disciplinarias Conducentes; Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Art. 269 Reglamento General de la Universidad Mexicana.

Si el Alumno, Empleado Administrativo, Docente o Persona que se ostente como Víctima No presentare oportunamente su respectiva Queja (o por acción u omisión, permita o tolere la Conducta de que se adolece) podrá asumir, sin responsabilidad para la Institución, las consecuencias de su Acción u Omisión; Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Art. 265 Reglamento General de la Universidad Mexicana; Sin embargo, cada caso se analizará de manera individual; Apoyando en todo lo posible a la(s) Víctimas.

Artículo 10. Sanciones y Medidas Precautorias aplicables por parte de la Institución, tendientes a prevenir y/o a erradicar las Conductas Inadecuadas, materia del presente Protocolo.

- 1) **Sanciones Académicas:** Suspensión Temporal o Baja Definitiva en caso de Alumnos (as) Agresores.
- 2) **Sanciones Administrativas:** Levantamiento de Actas Administrativas y/o según la Gravedad del Asunto, Rescisión de Contrato que corresponda, con apego a la Normatividad Aplicable.
- 3) Con el objetivo de proteger la Integridad y Bienestar de la Víctima, "Universidad Mexicana" podrá imponer Medidas Provisionales Inmediatas, cuya duración o alcance se determinarán en cada caso en concreto, a fin de garantizar tanto la Seguridad y Tranquilidad de la Persona Afectada, así como continuar con el normal desarrollo del procedimiento.

CAPÍTULO V: REVISIÓN INTERNA Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

## Artículo 11. Evaluación del Protocolo

El presente Protocolo se revisará periódicamente para garantizar su actualización y efectividad, ajustándolo a los cambios normativos, que se consideren adecuados o acordes a las necesidades de la Comunidad Universitaria.